



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 001-2025-MDH/A

Huarmaca, 20 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUARMACA

VISTOS:

La necesidad de promover la participación ciudadana en la gestión pública municipal, garantizando transparencia y rendición de cuentas por parte del Gobierno Local frente a los resultados alcanzados durante el primer trimestre del año 2025; así como cumplir con lo establecido en la ley N.º 31433 ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, regula sobre la las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, Memorándum Múltiple N° 025-2025-MDH/GM de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194º de la Constitución Política del Estado y sus modifica por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía asimismo el artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante la Ley N° 31433, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN", se incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N°025-2025-MDH/GM, emitido Gerencia Municipal, donde requiere de información a las áreas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y propone la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025, para el día 31 de mayo del presente año;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 001-2025-MDH/A

Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía a la 1º Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme se detalla a continuación:

- 1º Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca del año 2025 se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2025 a horas 10:00 am en forma presencial y será difundido en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y otros medios si fuera necesario.
- La inscripción de la ciudadanía y representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas será a través de la Unidad de Trámite Documentario y vía virtual mediante <https://facilita.gob.pe/t/607> y al correo electrónico institucional secretariageneral@munihuarmaca.gob.pe.
- Cronograma de desarrollo de la audiencia pública para la rendición de cuentas:
 - a. Convocatoria a la Audiencia Pública : 21 de mayo del 2025.
 - b. Inscripción de los participantes : 26-05-2025 hasta el 30-05-2025
 - c. Audiencia Pública : 31 de mayo de 2025
 - d. Hora : 10.00 am
 - e. Lugar : Plaza Miguel Grau - Huarmaca

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la organización, ejecución y evaluación de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Gobierno Local de Huarmaca correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Podrán participar en la audiencia:

- a) Autoridades electas y funcionarias del gobierno local.
- b) Representantes de organizaciones comunales, sociales, juveniles, barriales y sindicales.
- c) Vecinos del distrito mayores de edad.
- d) Representantes de instituciones educativas, religiosas, económicas, culturales y otras.
- e) Medios de comunicación locales, regionales y nacionales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás Gerencias, Sub Gerencias y Unidades, para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL** las acciones para la publicación de la presente Decreto en el Diario de mayor difusión local y en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe> y/o otros medios de comunicación que pudieran ser necesarios para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Vicente Tiquilahuana Chuquipoma
ALCALDE